CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3999

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1856 DE 02 MAYO 2016

"Por la cual se hace un Encargo"

LA CONTRALORA DE BOGOTA, D.C. (E)
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

C O N S I D E R A N D O

Que el cargo de **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 04, de la OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 04, de la OFICINA DE CONTROL INTERNO,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a **CARMEN ROSA MENDOZA SUÁREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.856.552 como **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 04, de la OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **CARMEN ROSA MENDOZA SUÁREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.856.552, en el cargo de **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 04, de la OFICINA DE CONTROL INTERNO** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del cargo.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

3995

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 1856 **DE** 02 MAYO 2016

"Por la cual se hace un Encargo a Carmen Rosa Mendoza Suárez"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

02 MAYO 2016

LIGIA INÉS BOTERO MEJÍA
Contralor de Bogotá D.C. (E)

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: Maria Teresa Velandia Fernández
Directora de Talento Humano